

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE — SENA Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

ADENDA 001

CONVOCATORIA N° DG - 0001 DE 2019

PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

"Objetivo general de la convocatoria: Cofinanciar proyectos de formación continua presentados por empresas, gremios, federaciones gremiales o asociaciones representativas de empresas o centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas(os), aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de fomentar la formación y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, de sus trabajadores y/o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios en todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su sector o cadena productiva, que conlleven al desarrollo tecnológico productivo, innovación e incremento de la competitividad de las empresas".

EL DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales, en atención a las observaciones realizadas al pliego definitivo y con el fin de garantizar los principios de transparencia, libre concurrencia y participación, modifica mediante esta Adenda el Pliego de Condiciones de la Convocatoria DG - 0001 de 2019, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 3.1.5.1 "Alternativas de transferencia de conocimiento y tecnología al SENA", el cual quedara así:

El proponente debe seleccionar una de las siguientes alternativas de transferencia por proyecto de acuerdo con las siguientes condiciones, para lo cual debe crear una acción de formación adicional denominada TRANSFERENCIA en el aplicativo, según lo establecido en el Anexo N°. 13:

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General

¥



Alternativa	Definición	LA P. Condición	Presupuesto (únicamente a cargo de la contrapartida del proponente y de conformidad con la Resolución de Tarifas 2019)						
Orientación con Expertos	Formación teórica o teórico-práctica que se hace sobre un tema específico conforme a los intereses y requerimientos de la Entidad	La transferencia se puede realizar en la modalidad formación presencial, a través de los siguientes eventos de formación: • Conferencia, con duración de dos (2) a cuatro (4) horas Aplica para grupo(s) entre 20 y 100 beneficiarios, hasta lograr el 10% o más del total de los beneficiarios del proyecto Para el caso de conferencia, el evento se podrá desarrollar con capacitadores nacionales o internacionales • Taller o seminario, con un mínimo de ocho (8) horas Aplica para grupo(s) entre 20 y 50 beneficiarios, hasta lograr el 10% o más del total de los beneficiarios del proyecto Cuando en el proyecto se plantee(n) acción(es) de formación en modalidad formación virtual o combinada, la transferencia se puede realizar en la modalidad de formación presencial, acorde con lo estipulado anteriormente, o modalidad virtual a través del evento de formación curso, con una duración de veinte (20) horas	Formación presencial: Unicamente podrá contemplar los siguientes rubros: Rubro: Material de Formación Rubro: Honorarios Capacitador Nacional/Internacional, con perfil profesional con título de especialización o maestría o doctorado y experiencia relacionada, acorde con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2019 y experiencia adicional en capacitación, docencia, formación para el trabajo y/o formación pedagógica. No aplica Líder Mundial Rubro Tiquetes aéreos, transporte terrestre intermunicipal y/o fluvial, acorde con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2019 Formación virtual: Unicamente podrá contemplar el Rubro: Formación Virtual						

Ministerio de Trabajo SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Dirección General



Alternativa	Definición	Condición	Presupuesto (únicamente a cargo de la contrapartida del proponente y de conformidad con la Resolución de Tarifas 2019)
Visitas Guiadas para Aprendices y/o Instructores	Desarrollo de experiencias teórico-prácticas a través de visita(s) para el conocimiento de procesos industriales o de fabricación al interior de la empresa del conviniente o empresa(s) agrupada(s) o afiliada(s) al gremio. Esta actividad debe ser acorde a las necesidades de la Entidad A estas visitas podrán asistir aprendices y/o instructores SENA, sin que las mismas se constituyan en Contrato de Aprendizaje	Horas de la visita: Mínimo cuatro (4) por grupo asistente Nota: Cuando la visita sea dirigida a un grupo de instructores, el tiempo mínimo de la visita es (8) horas y máximo (40) horas por grupo	Únicamente podrá contemplar el Rubro: Honorarios Capacitador Interno (únicamente con contrapartida en especie)
Cupos para Beneficiarios SENA	Capacitación al personal que el SENA designe en los temas propuestos en el proyecto; es decir, los beneficiarios asistirán a las capacitaciones programadas por el conviniente.	Aplica siempre y cuando la formación sea pertinente para el SENA acorde con la especialidad del Centro de formación del SENA, su ubicación geográfica (Anexo N°. 22) y el lugar de ejecución de la(s) acciones de formación; en caso contrario se ejecutará la alternativa de Orientación con Expertos, para un grupo mínimo de 20 beneficiarios hasta lograr el 10% o más del total de los beneficiarios del proyecto. El conviniente asumirá los costos requeridos para su ejecución. Horas de formación: Las establecidas para la acción de formación	Únicamente podrá contemplar el Rubro: Material de Formación

Nota: La inclusión de la acción de formación denominada "TRANSFERENCIA" es de carácter obligatorio, al igual que el cumplimiento de las condiciones y el planteamiento del presupuesto según lo establecido en el cuadro anterior; Caso contrario, el proyecto será rechazado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3.1, literal s.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 4.2.2 del pliego de la Convocatoria "Verificación de indicadores financieros", el cual quedará así:

Ministerio de Trabajo SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02



Se verificará que el proponente cumpla con lo establecido en el numeral 1.6.2 requisitos de participación financieros, numerales 3. y 4. y que no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el numeral 4.3.1.

En caso de no cumplir con la verificación de indicadores financieros, el proyecto será RECHAZADO.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el numeral 4.3.2 del pliego de la Convocatoria "Causales técnicas y financieras de exclusión de las acciones de formación", el cual quedará así:

(...) w) Cuando en el presupuesto una acción de formación incluya dos o más unidades de material de formación por beneficiario (...).

Las demás disposiciones contenidas en este numeral continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el numeral 3.2.14.2 "Capacitador persona jurídica", el cual quedara así:

Se debe hacer una descripción de la(s) persona(s) jurídica(s), con información relevante como su objeto social, productos y/o servicios ofrecidos. Independiente de la modalidad de formación (presencial-virtual-combinada), debe(n) demostrar cuatro (4) años de constitución legal, y cumplir con lo establecido en el Articulo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995.

Adicionalmente debe(n) demostrar mínimo cuatro (4) años de experiencia en la prestación de servicios de formación continua en programas con intensidad menor o igual a 160 horas (cursos o talleres o seminarios o diplomados), a entidades públicas o privadas. Esta experiencia debe acreditarse en el periodo comprendido entre los años 2010 a 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar parcialmente el pliego de la Convocatoria capítulo 6 "ANEXOS", Anexo Nº. 11 y Anexo N°.13, el cual quedara así:

Anexo N°.11 Formato de personas con discapacidad:

• Se modifica el nombre del formato

Anexo N°.13 Instructivo de diligenciamiento formulario digital:

- Se modifica la imagen del numeral 2.2 página 15
- Se agrega en el numeral 3.1 de la página 21 el siguiente texto:
- (...) Cuando la acción de formación incluya el Modelo de aprendizaje puesto de trabajo real, deberá relacionar el número de horas correspondiente a los honorarios del capacitador y no las horas del evento de formación".
 - Se agrega en el numeral 3.2 de la página 24 el siguiente texto:
- (...) Cuando la acción de formación incluya el Modelo de aprendizaje puesto de trabajo real además deberá indicar lo siguiente: "Taller: 8 horas de formación por trabajador beneficiario."
 - Se modifica el texto del numeral 2.3 Pagina 16 de la siguiente manera:

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500 www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02



El Rol PROPONENTE aplica para todas las modalidades y el Rol BENEFICIARIO únicamente aplica para Modalidades Empresas Agrupadas. Tener presente que cuando se escoge Modalidad Empresa Agrupada siempre debe existir un PROPONENTE y uno o varios BENEFICIARIOS.

- Se modifica la imagen del numeral 3.2 página 23.
- Se agrega en el numeral 5.1 página 41 el siguiente texto:
- (...) 4. Teniendo en cuenta que el SIGP en los rubros 1.4.1 y 1.4.2 solo permite relacionar el número máximo de días de la acción de formación, se hace necesario que en el descriptor de estos rubros, se relacione el número de días de Alojamiento, Manutención y Transporte Local que corresponda al valor consignado.
 - Se modifican las imágenes del numeral 5.1 páginas 41 y 42.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar parcialmente el numeral 3.2.9 "Material de formación", el cual quedara así:

(...) Nota: Libro y Libro Electrónico/Digital: Una publicación no periódica que debe constar como mínimo de 49 páginas, sin contar las de cubierta, puesta a disposición del público, la cual debe llevar registrada el ISBN, guardar coherencia con los objetivos de la formación, unidades temáticas, perfil de los beneficiarios, de modo que facilite la transferencia de conocimiento. Cuando se trate de libro electrónico/digital se debe realizar la entrega del código o link para su uso y consulta permanente a cada trabajador beneficiario, no se permite realizar una compra temporal de consulta.

De otra parte, en Colombia el International Standard Book Number (ISBN) está contemplado por la Ley 98 de 1993, artículo 11, la cual establece que: "Todo libro editado e impreso en el país deberá llevar registrado el número estándar de identificación internacional del libro (ISBN), otorgado por la Cámara Colombiana del Libro, sin el cual el editor no podrá invocar los beneficios de esta ley".

Las demás disposiciones contenidas en este numeral continúan vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Adenda rige a partir del día de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. 10 de abril de 2019

HENRYTHERNANDO LUNA SALCEDO

Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Revisó: Rusby Cecilia Vargas - Coordinadora Grupo de Formación Continua Especializada

Francisco Ricardo Restrepo – Contratista DSNFT April o Elaboró: Jissel Barrios – Contratista GFCE

Natalia Niño - Contratista GFC

Dunia Restrepo - Contratista GFCE Angela Molina - Contratista GFCE Steve Rojas - Contratista GFCE

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General